



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRENDEDORES.

1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas tanto a los trámites de constitución como a la inversión inicial de los nuevos emprendedores, con el fin de apoyar la creación de actividad empresarial en el municipio de Canet d'en Berenguer y favorecer la generación de empleo.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos haya sido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud, y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa.

b) Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el régimen de autónomos, de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el régimen de autónomos debe ser, como máximo, de un mes anterior o posterior de la fecha de alta en la Declaración Censal.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

c) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Canet d'en Berenguer.

En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Canet d'en Berenguer.

d) Que la inversión acreditada con respecto a la ayuda de "Gastos iniciales" haya sido igual o superior a 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

f) Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Canet d'en Berenguer con anterioridad al 01/01/2016.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases:

a) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

d) Las personas o entidades que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores.

3. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

d) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

la misma finalidad.

e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.

i) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 15.000 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433.480.01 Subv. Creación empresas, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.

5. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

A) Gastos de constitución:

Se concederá una cuantía fija en concepto de gastos de constitución, en función de la forma jurídica del beneficiario que conste en el modelo 036 ó 037. Este gasto quedará justificado aportando dicho modelo 036 ó 037, no siendo necesaria la aportación de ninguna factura.

B) Gastos iniciales:

Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la ayuda y vinculados directamente a ella:

1/ construcciones

2/ maquinaria

3/ mobiliario de oficina



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

4/ equipos de procesamiento de información.

5/ elementos de transporte en los que esté debidamente señalizado, mediante rotulación o sistema similar, su vinculación a la actividad empresarial.

6/ aplicaciones informáticas

7/ publicidad, propaganda y trámites inherentes a la actividad.

Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas correspondientes a ellos, en la forma señalada en el apartado 7.3 de estas bases.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los impuestos susceptibles recuperación.

6. Límite de las ayudas a la creación de empresas

6.1. Con carácter general, la cuantía de las ayudas será:

A) Gastos de constitución:

1. En caso de profesionales autónomos, Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles, se concederán 100 € en concepto de gastos de constitución.

2. En el resto de las formas jurídicas, se concederá 400 € en concepto de gastos de constitución.

B) Gastos iniciales: el 100% del gasto subvencionable justificado, con un importe máximo a percibir de 3.000 €, siempre que la inversión haya sido como mínimo de 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

6.2. La cuantía de la subvención vendrá determinada en función del crédito máximo autorizado.

7. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la página web www.canetdenberenguer.es

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- Documentación identificativa del solicitante. (DNI)



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
- Certificado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.
- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
- Declaración responsable de que no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- Relación de actividades y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.
- Facturas correspondientes a los gastos para los que se solicitan estas ayudas (únicamente correspondientes a los Gastos Iniciales) y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos. Estas facturas deberán estar emitidas durante el periodo que comprende los 3 meses previos al comienzo de la actividad, y hasta la fecha de la solicitud.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de solicitud de ayudas será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Procedimiento de concesión

1. la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22,1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como como criterio de valoración el número y fecha de registro de entrada de la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

• Técnico de Personal: Cintia Diana Almazán o funcionario en quien delegue.

• Técnico de Contratación: Eduardo Almor Ruiz o funcionario en quien delegue.

-Secretario: Técnico de Gestión del Área de Desarrollo Local: Raquel Marín Lorente o funcionario en quien delegue.

3. En el caso de que, a juicio de la Comisión Evaluadora encargada de la valoración y selección de las solicitudes, el Ayuntamiento considerara precisa documentación adicional a la presentada por los interesados, se requerirá a los mismos por escrito para su presentación en el plazo de 10 días. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

4. La Comisión Evaluadora, tras la evaluación y examen de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, confeccionará una lista provisional del resultado que se hará pública en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para el conocimiento de las personas interesadas y posibles alegaciones en el plazo de 10 días naturales, pasado el plazo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9. Órgano competente para la Resolución y plazo.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

10. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Los perceptores están obligados a justificar los gastos subvencionables mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados, adjuntando las facturas correspondientes a dichos gastos.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

11. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

12. Control de las Ayudas

El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

13. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

14. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

En Canet d'en Berenguer, a 23 de octubre de 2017. El Alcalde-Presidente.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO I

D./Dña. _____, con DNI nº: _____
_____ en _____ representación de

con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de ayudas municipales a emprendedores de Canet d'En Berenguer , comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria para la misma finalidad.

_____ a _____ de _____ de 2016

(Firma del declarante)



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I.
num. _____ con domicilio en el municipio de

_____ Calle _____
Número _____ código postal _____ teléfono _____ y
fax _____

En su propio nombre y derecho o en representación de la
entidad _____ con C.I.F. num.

_____ con domicilio social en el municipio de
_____ calle _____

Número _____ Piso código postal _____ teléfono _____

DECLARA : Ante el órgano competente para la concesión de las ayudas municipales a emprendedores de Canet d'En Berenguer que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes.
3. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
4. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
5. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
6. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de concesión de ayudas.

_____, a _____ de _____ de 2016
EL DECLARANTE